"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 297/2026 - Ciudad de México, viernes 30 de octubre de 2026

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (Cuarta Resolución de Modificaciones).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

En el presen se **reforma** el Glosario, Título 11, Capítulo 11.4. y las reglas 2.1.6., primer párrafo, fracción II; 2.2.5., primer párrafo; 2.5.20.; 2.8.1.6., primer párrafo, fracciones I y II, inciso e); 2.14.5., fracción IV; 2.14.11., primer párrafo; 5.2.23., primer párrafo, fracción XII, y segundo párrafo; 8.5.; 8.6.; 8.7.; así como el Capítulo 11.4. que comprende las reglas 11.4.1. a 11.4.10.; y se **adicionan** las reglas 2.1.52.; 2.2.5., segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente; 2.5.25.; 2.7.1.49.; 2.7.1.50.; 2.7.1.51.; 3.10.1.26.; 5.2.23., primer párrafo, fracciones XIV y XV; 11.7.3., fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX y se **deroga** la regla 2.7.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.3., tercer párrafo.

Secretaría de Economía. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (modificación).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 39.

En el presente se **reforma** el criterio y la tabla de la fracción VI del numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 193/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 45.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 193/2025.**

Se **declara la invalidez** de los artículos 28, párrafo octavo, y 38, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial local el siete de junio de dos mil veinticinco.

Se **declara la invalidez** por extensión de los artículos 2, fracción I, en las porciones normativas “partidos políticos” y “o sindicato”, 3, fracciones V, en la porción normativa “el Instituto Electoral del Estado, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos con acreditación o registro estatal; el Centro de Conciliación Laboral del Estado, por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos”, y fracción XXIII, en sus porciones normativas “partidos políticos” y “o sindicato”, 6, en sus porciones normativas “partidos políticos” y “o sindicato”, 60, en las porciones normativas alusivas a los partidos políticos nacionales y locales, 62, en las porciones normativas referentes a los sindicatos, 63, en las porciones normativas atinentes a los sindicatos, 154, primer párrafo, en la porción normativa “o a las y los miembros de los sindicatos, partidos políticos” y 166 párrafos primero y segundo, este último en la porción normativa “sindicatos” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas expedida mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el quince de octubre de dos mil veinticinco; y el artículo 8, fracción IX, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el quince de octubre de dos mil veinticinco.

La **declaratoria de invalidez** decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas, en términos del apartado VIII de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 193/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 63.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de

$18.8148 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil ciento cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 64.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, 16 de octubre de 2026.